

Anexo Técnico

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR SERVICIOS DE TRANSPORTE MULTIMODAL EN EL MARCO DE LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL.

1. Antecedentes.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de conformidad con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021 de la Presidencia de la República, tiene como objetivos cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

Según lo establecido en el Artículo 43 del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la vida”, mediante el cual se modifica el Artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, “la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural”.

En el marco del documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo” se identificó que la falta de un catastro actualizado con enfoque multipropósito ha contribuido a profundizar las brechas regionales y al reparto inequitativo de los costos y beneficios del desarrollo de las actividades económicas en el territorio.

Así mismo, se resalta la necesidad de acelerar la implementación de la política de catastro multipropósito, incluyendo su actualización e implementación con el fin de estimular el mercado de tierras, reducir la informalidad, tener mayor claridad sobre las relaciones factoriales, disminuir los conflictos asociados a la tenencia de la tierra y, además, fortalecer las finanzas territoriales. Esto, teniendo presente que la desactualización del catastro en el país repercute en la inseguridad jurídica de la tenencia, reduce los beneficios públicos del mercado de suelo, dificulta el acceso al crédito, la gestión ambiental y social de la propiedad y la consolidación de la Reforma Rural Integral.

La información catastral con enfoque multipropósito actualizada apoyará la formulación de política pública, el ordenamiento territorial, la eficiencia en la focalización de los recursos públicos, el ordenamiento social de la propiedad rural y el aprendizaje y empoderamiento de las comunidades en las distintas etapas del ordenamiento, construyendo conjuntamente territorios sostenibles.

El Gobierno Nacional, por medio del documento CONPES 3859, plantea, por una parte, realizar cambios estructurales necesarios para la consolidación del programa para la adopción e implementación de un catastro multipropósito, además de permitir el fortalecimiento institucional y tecnológico de la entidad del nivel nacional responsable de la ejecución de la política catastral multipropósito, es decir del IGAC.

En el mismo documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo se plantea la consolidación del Catastro Multipropósito y el tránsito hacia el Sistema de Administración del Territorio (SAT).

Se avanzará en la implementación del catastro multipropósito como el motor para consolidar la gobernanza del territorio. En la ejecución de esta transformación se aprovechará la infraestructura del SAT. El catalizador comprenderá los siguientes componentes: [...]

b. Actualización catastral multipropósito En cumplimiento del Acuerdo de Paz y en el marco de la autonomía municipal se implementarán mecanismos para financiar o cofinanciar los procesos catastrales a cargo de los municipios, distritos y áreas no municipalizadas. Se avanzará hacia una gestión catastral integral en los territorios priorizados asociados al área rural, de la Amazonía, la Orinoquía y el Pacífico, en donde son más sentidas las problemáticas de deforestación, de transformación de ecosistemas y de economías ilegales. También se atenderá de manera privilegiada a los municipios PDET con vocación ambiental. El catastro multipropósito incorporará la participación de la ciudadanía y las comunidades para su conformación, a través de la implementación de métodos colaborativos y declarativos. Se contará con lineamientos para que los gestores catastrales permitan la incorporación del enfoque de género en la operación catastral multipropósito. (Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, p53).

En consonancia con lo expuesto, el artículo 48 de la Ley 2294 de 2023 “Plan Nacional de Desarrollo, prevé: *“ARTÍCULO 48. EJECUCIÓN DE RECURSOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL. El Gobierno nacional y el IGAC pueden destinar recursos al Fondo Colombia en Paz o el que haga sus veces, para ejecutar con cargo a este patrimonio autónomo los procesos de la gestión catastral a su cargo en cualquier parte del territorio nacional en el marco de la implementación del acuerdo de paz. El Fondo Colombia en Paz, mediante las subcuentas que se requieran para el desarrollo de este objeto, también puede recibir recursos propios de las entidades territoriales y entidades del nivel descentralizado, créditos de Banca Multilateral, recursos de cooperación nacional o internacional, donaciones, entre otras.”*

2. Descripción de la necesidad.

Para cada uno de los procesos de actualización catastral en los municipios focalizados se requieren los servicios de transporte multimodal para el desarrollo de las actividades necesarias en el proceso de actualización catastral, para la implementación de la política pública de catastro multipropósito.

Los siete (7) municipios focalizados para los cuales se requiere el servicio de transporte multimodal son los siguientes:

No.	Municipio	Departamento
1	Fortul	Arauca
2	Puerto Libertador	Córdoba
3	Tierra Alta	Córdoba
4	Montelíbano	Córdoba
5	Tibú	Norte de Santander
6	Tambo	Cauca
7	Miranda	Cauca

3. Objeto

Prestación de servicio de transporte multimodal para el desarrollo de las actividades necesarias en el proceso de actualización catastral en los municipios focalizados, para la implementación de la política pública de catastro multipropósito.

4. Alcance.

El servicio de transporte multimodal requerido es por demanda y deberá ser exclusivo y continuo para el personal de la operación catastral en cada municipio, con dedicación de un (1) día por servicio. Los vehículos serán solicitados por día deberán estar disponibles durante toda la jornada..

De igual forma, en el transporte fluvial los servicios serán solicitados por día, deberán estar disponibles durante toda la jornada.

5. Generalidades para el servicio de transporte requerido

El servicio público de transporte terrestre automotor especial, se encuentra regulado por la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte" y el Decreto 478 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte"

El numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece que existirá un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios y que se permitirán, de acuerdo con la regulación o normatividad, el transporte de lujo, turísticos y especiales, que no compitan deslealmente con el sistema básico.

El artículo 4 de la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" prescribe que el transporte gozará de especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.

El artículo 5 ibidem, le otorga la calidad de servicio público esencial al transporte lo cual implica que se encuentra sometido a la regulación del Estado para garantizar la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 348 de 2015 "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones" con el propósito de reglamentar la prestación del mismo y establecer los requisitos que deben cumplir las empresas interesadas en obtener y mantener la habilitación en esta modalidad.

Mediante el Decreto 1079 de 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte con la finalidad de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen este sector, entre las cuales se incluyeron las contenidas en el Decreto 348 de 2015 en el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del citado decreto.

El Decreto 431 de 2017, modificó y adicionó el mencionado Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictaron otras disposiciones con el objeto de optimizar y garantizar su adecuada aplicación.

Aunado a esta normatividad la prestación del servicio de transporte fluvial debe cumplir lo dispuesto en la Ley 1242 de 2008 “Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones”, en el Decreto 3112 de 1997 “Por el cual se reglamenta la habilitación y la prestación del servicio público de transporte fluvial”, modificado por el Decreto 592 de 1999, por el Decreto 2060 de 1998 y por el Decreto 1292 de 1998 y la Resolución 4824 de 2013 del Ministerio del Transporte “Por la cual se adopta el reglamento de tripulaciones y dotaciones de embarcaciones fluviales y se dictan otras disposiciones.”

Por lo tanto, el contratista deberá cumplir las normas antes mencionadas y las demás que no se mencionen en este documento pero que tengan relación con la prestación del servicio de transporte en todas sus modalidades, así como la normatividad que las autoridades expidan durante la ejecución del contrato.

6. Especificaciones del transporte terrestre

- **Camioneta Doble Cabina SW o 4WD y Campero Cerrado 4WD:** Los vehículos serán utilizados para los recorridos terrestres desde las cabeceras municipales a las zonas rurales y centros poblados, así como para los recorridos terrestres en áreas urbanas. Deben tener capacidad para transportar mínimo cuatro (4) personas del grupo de la operación de actualización catastral (Adicional al conductor).

Durante la jornada de prestación del servicio día continuo, , los vehículos deberán esperar y movilizar durante el recorrido a las zonas rurales, centros poblados y perímetros urbanos al grupo encargado de la actualización catastral y retornarlos al mismo lugar de salida, el cual debe ser en la cabecera municipal, una vez se termine la jornada programada.

Cuadro No 1. Especificaciones de los vehículos de transporte terrestre y equipamiento

	Camioneta doble cabina SW o 4WD	Campero Cerrado 4WD
Transporte Terrestre	Modelo 2014 en adelante	Buen estado de funcionamiento del vehículo para la prestación del servicio para zonas donde no es factible el uso de las camionetas requeridas.
	Cilindraje mínimo de 1.590 c.c.	Cilindraje mínimo de 1590 cc
	Tracción 4X4 o 4x2	Tracción 4X4
	Dirección hidráulica	Dirección en buen estado
	Capacidad mínima 5 pasajeros (Incluido el conductor)	Capacidad mínima 5 pasajeros (Incluido el conductor)
	Cinturones de seguridad en todos los asientos	Cinturones de seguridad
	Todos los vehículos deberán tener cargadores de corriente con puerto USB.	
	Placa Blanca de servicio público (Servicio en el territorio nacional)	
	Equipo de carretera completo y vigente según regulación ministerio de transporte	
	Herramienta necesaria disponible y en buen estado	
Contar con el logo de la empresa prestadora del servicio y disponer distintivos con el logo de la operación, el cual debe constar en un aviso magnético o removible para lo cual el Supervisor entregará el diseño. Medidas 45 x 45 cms		
Carpeta con la documentación actualizada y vigente: SOAT, revisión Técnico-Mecánica, tarjeta de propiedad, contrato o extracto del mismo		

* Únicamente se podrá prestar el servicio de transporte en vehículos tipo camioneta y camperos con autorización del Supervisor o la persona designada por el mismo, sin este soporte No serán reconocidos.

- **De los Conductores.**

La empresa de transporte se obliga a llevar a cabo la elección y selección de los conductores que prestarán el servicio de transporte especial terrestre automotor, verificando que sean personas mayores de edad, con mínimo dos (2) años de experiencia en la prestación de servicio de conducción de transporte público, con licencia de conducción vigente de acuerdo con el tipo de vehículo y deberá estar a paz y salvo en comparendos por infracciones a las normas de tránsito, así como encontrarse libre de procesos penales en curso y/o pendientes de resolución.

El costo de los conductores para la prestación del servicio estará a cargo del operador, por lo tanto, el IGAC no reconocerá valor adicional al servicio unitario diario efectivamente prestado.

7. Especificaciones del transporte Fluvial

- **El Servicio de Transporte Fluvial:** Transporte fluvial que será utilizado en aquellas zonas de los municipios focalizados, donde la infraestructura vial no permite el transporte terrestre y los ríos, riachuelos y /o afluentes hídricos son el único medio de transporte. Estos deben tener capacidad para transportar un mínimo de cinco (5) personas (Adicionales a la tripulación de la lancha) asignadas por el IGAC.

El tiempo de servicio es día continuo, inicia en el municipio o lugar en el que se acuerde la salida e irá hasta el final del recorrido y luego retorno con el personal al lugar de partida inicial.

El servicio de transporte deberá ser exclusivo, 100% dedicado y continuo para el personal de la operación catastral en cada municipio por servicio día; las embarcaciones deberán estar disponibles durante toda la jornada del día.

Cuadro No 2. Especificaciones de transporte fluvial de las embarcaciones

Transporte Fluvial	Patente de navegación: documento por el cual se autoriza la puesta en servicio de una embarcación para navegar por una vía fluvial.
	Portar la documentación exigida por la autoridad fluvial y/o marítima vigente.
	Permiso de los tripulantes.
	Certificado de inspección técnica y matrícula.
	Certificado de carga máxima de la embarcación
	Diario de Navegación
	Motor con capacidad de acuerdo con la ruta y las condiciones de navegabilidad de los afluentes.
	Bomba y recipiente de achique
	Chaleco salvavidas por persona en buen estado.
	Remos de Emergencia
	Extintor de incendios
	Kit de Herramientas
	Bandera roja de 40 x 60 cm
	Garantizar que cada tripulación cuente con un equipo de comunicación (radio de comunicación o celular), con minutos suficientes que permita la comunicación permanente.
	Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Los medios de transporte fluvial deberán llevar izada en un lugar visible la bandera nacional y la identificación numerada que se determina en la Ley 1242 de 2008.
Cumplir con el reglamento de luces y señales de navegación fluvial del Código de Navegación Fluvial	
Pólizas vigentes exigidas en los reglamentos y la ley.	

Para la tripulación del transporte fluvial y sus relevos correspondientes, el contratista de transporte debe garantizar un personal idóneo y capacitado para desarrollar el objeto del contrato. La tripulación que preste el servicio al proyecto deberá contar con los siguientes documentos:

- Permiso vigente de motorista expedido por la Inspección Fluvial del Ministerio de Transporte
- Experiencia mínima de dos (2) años como motorista y tener conocimiento de la zona en la cual operará

8. Cantidades de servicios de transporte

Las cantidades de servicios día de transporte estimadas se encuentran en el anexo técnico las cuales pueden ser objeto de cambios y ajustes. 10_Anexo_Cant_y_Caract_Trans_V20230824

El contratista deberá asumir los costos de combustible peajes, planchones, y/o diferentes valores conexos de la prestación del servicio, por lo tanto, el IGAC no reconocerá valor adicional al servicio unitario día efectivamente prestado.

9. Personal mínimo requerido

El contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal para la ejecución del contrato y su adecuado cumplimiento. El personal mínimo requerido está compuesto por:

- Un (1) Coordinador del proyecto
- Un (1) Apoyo Administrativo y Financiero

El costo del personal mínimo solicitado estará incluido dentro de los servicios de transporte de personal objeto de la contratación, es decir, no se reconocerá pago alguno adicional.

Estas personas deberán contar mínimo con el siguiente perfil:

➤ Descripción del Personal mínimo requerido

CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA		DEDICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
		EXPERIENCIA	No. DE AÑOS	
Coordinador del proyecto	Título de técnico, tecnólogo o profesional en las áreas del Conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas, Economía, Administración, Contaduría y afines, Ingeniería y afines.	Dirección, o Coordinación de actividades relacionadas con transporte de personal.	3	Parcial

Apoyo Financiero y Administrativo	Técnico o tecnólogo en áreas de conocimiento de economía, administración, contaduría y afines	Dos (2) años de experiencia laboral general	2	Parcial
-----------------------------------	---	---	---	---------

UN (1) COORDINADOR DEL PROYECTO

Se requiere este perfil con la disponibilidad suficiente de tiempo para que se encargue de coordinar, organizar, responder y garantizar integralmente la ejecución del contrato, respondiendo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cronogramas, la calidad del servicio.

El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El cómputo del tiempo de experiencia se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente puede allegar la certificación de terminación de materias; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.
- Si la experiencia ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe aportar los siguientes documentos:
 - a. Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual el proponente prestó sus servicios cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales.
 - b. Copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en virtud del cual se prestaron los servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el contrato y/o proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.
 - c. Soporte de pago de parafiscales de la persona que acredita la experiencia.
 - d. El tiempo de experiencia del personal se tendrá en cuenta sumando la experiencia aportada sin traslapos, por lo tanto, no se contabilizarán dedicaciones en dos o más proyectos en un mismo período de tiempo, cualquiera que sea su dedicación en cada proyecto.

➤ Responsabilidades y actividades del Coordinador del Proyecto

Durante los meses de la operación, el CONTRATISTA debe contar con un (1) Coordinador del Proyecto que se encargue de coordinar las actividades del contrato respondiendo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cronogramas, la calidad del servicio, las actividades y obligaciones que se señalan a continuación:

- Garantizar las condiciones, características, especificaciones y demás aspectos requeridos en el presente documento y en el archivo 10_Anexo_Cant_y_Caract_Trans_V20230824
- Coordinar la entrega de los vehículos y tipos de transporte con los servicios conexos en perfectas condiciones y características requeridas.

- Garantizar el perfecto estado de los vehículos y tipos de transporte requeridos con los servicios conexos.
- Entregar los informes requeridos por el supervisor del contrato del IGAC, dentro de los plazos establecidos.
- Atender de forma inmediata cualquier contingencia o novedad que se presente durante la ejecución del contrato.
- Reportar en forma inmediata al supervisor del contrato del IGAC, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
- Actuar como enlace permanente entre el CONTRATISTA y el supervisor del contrato del IGAC que designe la Entidad para tal fin.
- Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de novedad que se presente en el desarrollo del contrato.
- Adoptar y hacer cumplir las acciones necesarias para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
- Asistir a las reuniones que programe el supervisor del contrato del IGAC.

➤ **Reglas para la acreditación del perfil y experiencia del Coordinador del Proyecto:**

Hoja de vida con los soportes que acrediten los requisitos académicos y de experiencia. Deberá presentar certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y terminados o copia del contrato junto con acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente emitido por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre de la persona a quien se está certificando
- Funciones realizadas por la persona a quien se está certificando
- Fecha de inicio y finalización de las funciones realizadas.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- El tiempo de experiencia del personal se tendrá en cuenta sumando la experiencia aportada sin traslajos, por lo tanto, no se contabilizarán dedicaciones en dos o más proyectos en un mismo período de tiempo, cualquiera que sea su dedicación en cada proyecto.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

Los estudios se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

UN (1) APOYO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

Se requiere este perfil con la disponibilidad suficiente de tiempo para que se encargue de las actividades administrativas y financieras.

➤ **Responsabilidades y actividades del Apoyo Financiero y Administrativo**

Durante los meses de la operación, el CONTRATISTA debe contar con un (1) Técnico o tecnólogo responsable de garantizar la correcta ejecución administrativa y financiera, además, de las obligaciones que se relacionan a continuación.

- Garantizar y responder por la correcta ejecución de ingresos y gastos, pagos de servicios y demás erogaciones que hacen parte del transporte contratado.
- Presentar los informes y el análisis sobre gestión financiera adelantada en el desarrollo del contrato.
- Llevar el control de la ejecución financiera y contable del contrato.
- Elaborar las matrices de control de prestación de servicios con el fin de presentar los informes requeridos por el Coordinador del Proyecto y/o Supervisor del contrato para presentación oportuna a la Entidad.
- Organizar, documentar, digitalizar, cargar al sistema los documentos necesarios para la presentación oportuna de los documentos y soportes para los pagos del contrato por los servicios prestados.

➤ **Reglas para la acreditación del perfil y experiencia del Apoyo Financiero y Administrativo**

Hoja de vida con los soportes que acrediten los requisitos académicos y de experiencia. Deberá presentar certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y terminados o copia del contrato junto con acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente emitido por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre de la persona a quien se está certificando
- Funciones o actividades realizadas por a quien se está certificando
- Fecha de inicio y finalización de las funciones o actividades realizadas.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- El tiempo de experiencia de la persona se tendrá en cuenta sumando la experiencia aportada sin traslapos, por lo tanto, no se contabilizarán dedicaciones en dos o más proyectos en un mismo período de tiempo, cualquiera que sea su dedicación en cada proyecto.
- Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
- Los estudios se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
- Si la experiencia ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe aportar los siguientes documentos:

- a. Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual el proponente prestó sus servicios cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales.
- b. Copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en virtud del cual se prestaron los servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el contrato y/o proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.
- c. Soporte de pago de parafiscales de la persona que acredita la experiencia.

NOTA 1: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo.

NOTA 2: La verificación de los documentos soporte del Apoyo Administrativo y Financiero se realizará al inicio de la ejecución del contrato, una vez se realice dicho requerimiento por el Supervisor del contrato.

10. Obligaciones específicas del Contratista.

1. Garantizar que los medios de transporte estén disponibles y en óptimas condiciones técnicas y mecánicas certificadas para prestar con seguridad y oportunidad el servicio día contratado por el tiempo que sea solicitado por la entidad, así como disponer de la capacidad logística y humana requerida que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Cumplir con la normatividad aplicable vigente para la prestación de servicio de transporte en sus diferentes modalidades, así como con todos los permisos necesarios de operación y funcionamiento de conformidad con el objeto del contrato y las disposiciones legales.
3. Garantizar que todos los medios de transporte dispuestos para el personal se encuentren amparados por las pólizas de responsabilidad civil y seguros obligatorios vigentes cumpliendo con las especificaciones exigidas por el Ministerio de Transporte, en particular en el en el Decreto No.1079 de 2015. Así mismo, constituir y presentar las garantías que exija el contrato y mantenerlas vigentes durante la ejecución de éste.
4. Garantizar la disponibilidad, exclusividad y continuidad del servicio de transporte para el personal operativo contratado para la actualización catastral.
5. Cumplir a cabalidad con los desplazamientos requeridos y definidos operativamente y con anterioridad por la entidad contratante durante el plazo de ejecución del contrato.
6. Informar de manera oportuna a la supervisión del contrato, situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución de éste y sean adversas a la consecución de las actividades o al alcance u objeto contractual.
7. Disponer en el vehículo los elementos de identificación institucional, bajo los parámetros que el supervisor establezca y cuando éste lo considere necesario. Dichos elementos de identificación serán suministrados por la entidad a través del supervisor del contrato de manera oportuna.
8. Tener la capacidad de respuesta a las solicitudes de transporte que realice la Entidad, dentro de las 2 horas siguientes al requerimiento, cumpliendo con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas.
9. Garantizar que los conductores vinculados durante la vigencia del contrato de transporte no tengan comparendos pendientes de pago o en el caso de tenerlos se encuentren al día en los acuerdos de pago. En el evento de que a un conductor le sean impuestos más de dos (2) comparendos, el contratista deberá retirar el conductor de la operación, sustituyéndolo de

manera que garantice la continuidad del servicio. Esta sustitución debe efectuarse en un máximo de un (1) día hábil.

10. Suscribir con el supervisor o a quien la entidad designe el informe de actividades y certificado de cumplimiento y deberá ser entregado adjunto a cada factura.
11. Presentar los informes, facturas de cobro y demás documentos y soportes que requiera la supervisión de manera oportuna con relación a los servicios efectivos prestados.
12. Asistir a las reuniones que cite la supervisión del contrato, en aras de atender requerimientos, aclarar o solventar situaciones no previstas que se presenten durante la ejecución o liquidación de este.
13. Dar respuesta o trámite oportuno a los requerimientos, solicitudes u observaciones presentadas por la supervisión.
14. Responder por las faltas cometidas al reglamento de tránsito o a terceros que puedan ocurrir durante los desplazamientos en el marco de la ejecución del objeto contractual, librando de toda responsabilidad a la entidad y a quienes se transporten en representación de esta. De presentarse un siniestro o calamidad con el medio de transporte que está prestando un servicio dentro de la programación operativa que no sea grave o fatal, se procederá a notificar la novedad de inmediato para que la empresa subsane en un tiempo no mayor a una hora con otro medio de transporte que cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas, en aras de no afectar el operativo, la seguridad de sus ocupantes y el cumplimiento del objeto contractual.
15. Mantener los medios de transporte en condiciones de seguridad, aseo y salubridad tanto al interior, como al exterior. Así mismo, los conductores y tripulantes deberán contar con los elementos de protección, limpieza y desinfección para realizar la correspondiente sanitización en cada recorrido a fin de garantizar la salud y protección del personal transportado.
16. Para todos los efectos legales y contractuales, los vehículos deben cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 431 de 2017, mediante el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial.
17. Contar con habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte o la Secretaría de Tránsito o Movilidad a la que corresponda, que habilita a la empresa proponente a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.
18. Implementar un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes, según lo establece el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 431 de 2017.
19. Cumplir con la normatividad aplicable vigente para la prestación de servicio de transporte en sus diferentes modalidades, así como con todos los permisos necesarios de operación y funcionamiento de conformidad con el objeto del contrato y las disposiciones legales.
20. Garantizar la continuidad del servicio con las modalidades y medios de transporte que se requieran para cumplir con los tiempos, recorridos, rutas entregadas por el supervisor del contrato o quien la entidad designe y adoptará las medidas a que haya lugar para evitar la suspensión del servicio. (Incluyendo reglamentación nacional, departamental y municipal especial tales como el pico y placa, etc.).
21. Garantizar el transporte fluvial en condiciones de seguridad operacional y oportunidad cumpliendo a la normatividad que corresponda.
22. Garantizar que el comportamiento del conductor y tripulantes de los medios de transporte se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios y personal de la Entidad. Por lo tanto, todo el personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia.
23. Cambiar o reemplazar al personal cuando esto sea requerido por el supervisor del contrato designado por la entidad. En todo caso, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir con las exigencias de los requisitos señalados. Esta sustitución debe efectuarse en un máximo de un (1) un día hábil.

24. Las embarcaciones con motor fuera de borda deberán, entre otros, tener en su estructura el tanque de gasolina aislado de la zona de pasajeros, repuestos, bujías, hélices, pines de acero o platinas.
25. Garantizar a la entidad el servicio día de transporte de personal, sin lugar a ningún recargo, garantizando a los conductores los derechos laborales contemplados en el código sustantivo de trabajo, sin que exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021.
26. Realizar seguimiento y control del transporte en desarrollo del operativo, para lo cual deberá llevar una bitácora por cada uno de los medios de transporte, Así mismo, deberá diligenciar una planilla semanal que reúna dichos servicios. El formato de bitácoras y planillas propuesto y sugerido por parte de la entidad contratante reúne la información mínima requerida. Igualmente, la empresa de transporte contratada deberá alimentar una base de datos en formato Excel con el propósito de consolidar la información de los servicios de transporte realizados y compartir por el medio que la entidad contratante indique.
27. Solucionar cualquier situación de fallas, averías que se presenten en los vehículos en un tiempo máximo de dos (2) horas y disponer otro medio de transporte en su reemplazo.
28. Garantizar la atención y respuesta de los requerimientos las 24 horas del día, los 7 días a la semana, durante todo el operativo.
29. En el caso de subcontratar con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual, el contratista no se exonera de la responsabilidad de ejecución de éste ni del cumplimiento de sus obligaciones.
30. Asumir por cuenta propia los costos derivados de los servicios contemplados en la oferta económica que se generen en la prestación de los servicios contratados.
31. Mantener a la entidad, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. El contratista será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato que se derive del proceso de selección, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o terceros.
32. Los medios de transporte producto de un convenio de colaboración empresarial, que hagan parte del ofrecimiento del contratista deben mantenerse durante el plazo de ejecución del contrato. Para el efecto debe adjuntarse el convenio de colaboración, en las condiciones que señala la ley, donde se evidencie que vehículo si puede prestar el servicio en las condiciones exigidas en el contrato.
33. El contratista tiene pleno entendimiento que por la condición de ser un “servicio especial”, esta modalidad no está sujeta a rutas comerciales, ni horarios, tampoco tiene fijadas unas tarifas únicas y oficiales, como tradicionalmente se presta el servicio público de transporte de pasajeros en otras modalidades.
34. Asumir todos los costos directos e indirectos que acarrea la prestación del servicio, tales como: combustible, parqueaderos, mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, peajes, planchones, conductores, horas extras, alimentación de los conductores, seguros del vehículo, seguridad social de los conductores, revisiones técnico-mecánicas y de gases, Impuestos a que haya lugar y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato.
35. Realizar el acompañamiento, durante la ejecución del contrato para los diferentes fines de la entidad, tales como de inspección, control y auditoria, disponiendo el soporte técnico requerido, la documentación e informes a que haya lugar.
36. Acreditar la documentación que se relaciona a continuación para prestar el servicio de la capacidad mínima exigida que estén autorizados para la prestación del servicio, así:

- **Vehículos propios y vinculados:**

- ✓ Tarjeta de propiedad.
- ✓ Tarjeta de operación
- ✓ SOAT vigente.

- ✓ Revisión Técnico mecánica vigente.
- ✓ Seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual

37. Informar los nombres y contactos telefónicos de los conductores prestadores de los servicios y placas de vehículos.

38. Todas las demás, consecuentes y concordantes con la naturaleza del contrato.

11. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es por el termino de diez (10) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

12. Lugar de ejecución

El contrato se ejecutará en los municipios focalizados, no obstante, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

13. Forma de pago

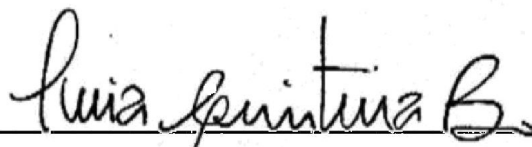
La entidad pagará a el CONTRATISTA por cada mes vencido, los servicios efectivamente prestados, soportados con bitácoras y entregados a la supervisión del contrato por el medio indicado (correo electrónico y/o aplicativo de control).

El contratista deberá presentar en físico y digitalizadas en medio magnético, las bitácoras y planillas organizadas por municipio y deberá adjuntar una matriz en Excel relacionando todo lo contenido en cada entrega.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Acta de aprobación de la cuenta de cobro por parte del supervisor.
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar).
3. Factura en caso de que el (o la) contratista este sujeto al régimen común.

NOTA. Los pagos se realizarán de acuerdo con lo establecido en los Manuales de Fondo Colombia en Paz.



LUISA CRISTINA BURBANO GUZMÁN

Directora

Dirección de Gestión Catastral

Anexos

10_Anexo_Cant_y_Caract_Trans_V20230824